

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de junio de 1993

por la que se deroga la Decisión 93/127/CEE por la que se adoptan medidas de salvaguardia respecto al arroz originario de las Antillas neerlandesas

(93/356/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Decisión 91/482/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1991, relativa a la asociación de los países y territorios de Ultramar a la Comunidad Económica Europea <sup>(1)</sup> y, en particular, su artículo 109,

Previa consulta del Comité creado por el apartado 2 del artículo 1 del Anexo IV de dicha Decisión,

Considerando que la Comisión, mediante su Decisión 93/127/CEE <sup>(2)</sup>, modificada por la Decisión 93/211/CEE <sup>(3)</sup>, ha establecido un precio mínimo a la importación para el arroz semiblanqueado originario de las Antillas neerlandesas hasta el 31 de agosto de 1993;

Considerando que la situación de precios en el mercado comunitario de arroz *indica* ha mejorado sustancialmente en la actualidad; que, por consiguiente, ya no existe riesgo suficiente para mantener las medidas de salvaguardia;

Considerando que, por lo tanto, han de suprimirse dichas medidas de salvaguardia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Queda derogada la Decisión 93/127/CEE.

### *Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 1993.

*Por la Comisión*

Manuel MARÍN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 263 de 19. 9. 1991, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 50 de 2. 3. 1993, p. 27.

<sup>(3)</sup> DO nº L 90 de 14. 4. 1993, p. 36.